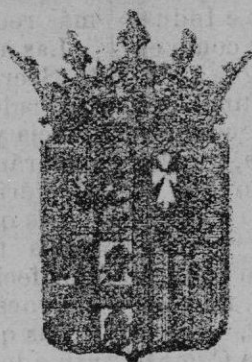


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Tesoro, sito en la Imprenta de la Casa-Hospital de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse sueltamente en importe en libranzas del Tesoro ó letra de fidei jure.
- El pago de la suscripción adelantada.
- La correspondencia se recibirá francamente en el Registro de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- Los editores y suscritores obligados al pago de impuestos, 50 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de errores no harán efecto dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 noviembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, cese en el cargo interino de Presidente de Mi Consejo de Ministros, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a catorce de noviembre de mil novecientos doce.—Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Alvaro de Figueroa y Torres, conde de Romanones, Presidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio, a catorce de noviembre de mil novecientos doce.—Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la razonada exposición elevada a este Centro por la Cámara oficial de Comercio e Industria de Cádiz, en solicitud de que se determine el lugar que corresponda a dichas Corporaciones en los actos públicos y recepciones oficiales:

Considerando que siendo las Cámaras de Comercio verdaderas Corporaciones oficiales dependientes de este Ministerio, deben tener representación en dichos actos y señalado el lugar que les corresponde:

Considerando que el artículo 6.º del Real decreto de 17 de mayo de 1856 estableció que todas las Corporaciones oficiales sean recibidas a Corte, y que en los actos públicos ocupen lugar antes y separadamente de los empleados públicos:

Considerando que al fijar la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 15 de enero de 1908, el orden que ha de guardarse en las recepciones generales, se asigna al Ministerio de Fomento, Centro y Corporaciones que de él dependan inmediatamente después del de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cámaras oficiales de Comercio e Industria, tanto en las recepciones oficiales como en cualesquiera otros actos públicos, tengan señalado el puesto correspondiente a continuación de los Centros y Corporaciones dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, y antes de los empleados públicos, y asimismo que se dé publicidad oficial a esta soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 15 noviembre 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de D. Lorenzo Dorel, Alcalde de Fuentes de Ebro, contra la providencia de este Gobierno, fecha cinco del que rige, dejando sin efecto la de aquel Alcalde imponiendo cinco multas de quince pesetas a D. Juan Lon por infracción de las Ordenanzas municipales.

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se publica el presente anuncio.

Zaragoza 16 de noviembre de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de Maestras interinas.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1911, las vacantes que ocurran de las Escuelas o Auxiliares en esta provincia, se convoca a las señoras Maestras a quienes convenga el formar parte del Cuerpo de interinas, para que lo hagan en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para ser nombrada Maestra de Escuela nacional interina se requiere ser española, no estar incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y poseer el título profesional correspondiente, o en su defecto acreditar haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años, podrán ser nombradas interinas

las que tengan diez y ocho y reúnan los demás requisitos legales.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresado en ellas el punto de su residencia y señas de su domicilio, así como acompañarán los documentos justificantes y las hojas de méritos y servicios, si los tuvieren.

Las que desempeñen escuela pública bastará que a tal solicitud acompañen hoja de servicios fechada y certificada dentro del plazo de convocatoria.

Las que hayan cesado en sus destinos, unirán a los anteriores documentos la certificación del Registro de penados y rebeldes.

Las que no hayan servido en escuelas públicas, presentarán título profesional o copia del mismo, comprobada y compulsada por el Jefe de la Sección, o en defecto de este documento, certificación de haber efectuado el depósito para la expedición del referido título.

La no presentación de estos documentos no será motivo de exclusión de la lista, pues bastará acreditar si han hecho los estudios del Magisterio; pero antes de ser nombrada para ninguna escuela deberá acreditar que está en posesión del título o de que ha efectuado el depósito para su expedición.

Si las aspirantes tuvieran presentado expediente completo en alguna otra Junta provincial, únicamente acompañarán a la solicitud el certificado de capacidad de servicios y méritos.

Zaragoza 16 de noviembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, José Boente.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Alagón.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el año viniente 1913, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alagón 15 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Borao.

Aranda de Moncayo.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1913.

Aranda de Moncayo 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Manuel Andaluz.

Cariñena.

Cumpliendo los requisitos que marca la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 15 de diciembre próximo tendrán lugar las subastas del arbitrio de pesas y medidas y macelo, en la forma siguiente:

La subasta de pesas y medidas se celebrará dicho día, a las diez, recibéndose pliegos hasta las diez y media, y bajo el tipo en alza de 5.500 pesetas.

La del macelo se celebrará a las once, recibiendo pliegos hasta las once y media, y bajo el tipo en alza de 7.800 pesetas.

Ambos arriendos regirán por todo el año 1913. Para tomar parte, habrá de acompañarse al pliego, el 5 por 100 del valor de las mismas, o depositarlo en la Depositaria municipal; y una vez adjudicado, lo ampliarán hasta el 10 por 100, sin perjuicio de poder exigir el Ayuntamiento fianza personal.

Cariñena 15 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Mateo Pallarés.—P. S. M., Pablo Baigorry, Secretario.

Caspe.

Durante los plazos reglamentarios estarán expuestos al público, en la secretaría municipal, al efecto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1913:

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria.

Idem id. de urbana.

Padrón de matrícula industrial.

Idem de carruajes de lujo.

Caspe 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Gros.

Castejón de Valdejasa.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho y quince días respectivamente, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y la matrícula industrial, formados ambos documentos para el año 1913.

Castejón de Valdejasa 12 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Cinco Olivas.

D. Tomás Meix Huguet, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cinco Olivas; Certifico: Que la Junta municipal de este distrito, en sesión de 29 de octubre último, acordó establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario sobre paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1913, importante la suma de 3.801'84 pesetas, bajo la forma comprensiva en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'05	38.018	1.900'92
Leña.....	100	2	0'05	38.018	1.900'92
TOTAL.....					3.801'84

Para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Cinco Olivas, a

14 de noviembre de 1912.—Tomás Meix.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús Tejel.

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria de este pueblo para 1913, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría municipal, para oír las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Cinco Olivas 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Tejel.

Codo

Por el tiempo reglamentario y horas de diez a doce, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1913, sobre el que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en forma legal.

Codo 13 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Val.

Cuarte.

A los efectos oportunos, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, durante quince días, y el reparto de territorial, por espacio de ocho días.

Cuarte 12 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Gajón.

Fuencalderas.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que la Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1913, sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	1	0'025	0'005	246.562	1.235'18

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para admitir reclamaciones.

Fuencalderas 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Martín Arbués.

Gelsa.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1913, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Gelsa 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Plácido Hervera.

Grisel.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, como también las listas de edificios y solares de este término municipal, se hallan de manifiesto, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios de reclamación y para el año de 1913.

Grisel 13 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

Malón.

Quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y lista cobratoria de la de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por quince días; todo para el año 1913.

Malón 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Angós.

Novallas.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año 1913, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Novallas 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Nicanor Ruiz.

Pinseque.

Propuesta en terna que forma el Alcalde que suscribe de las personas que son aptas para el nombramiento de la Junta local de Flagas del Campo.

- D. Angel Sangrós Górriz, como mayor contribuyente.
- » Constantino Díez Gay, íd.
 - » Crescencio Sangrós Soler, íd.
 - » Juan Casabona Espún, íd.
 - » Joaquín Lapiedra Mur, íd.
 - » José Sánchez Pelegrín, íd.
 - » Luis Gay Iso, íd.
 - » Mateo Sangrós Badía, íd.
 - » Pedro Ferrer Fayet, íd.
 - » Simón Castillo García, íd.
 - » Pablo Ruiz Martínez, Maestro de primera enseñanza.
 - » Francisco Marco Bayona, Médico titular.
- Pinseque 10 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Simeón Manero.

Valpalmas.

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1913.

Valpalmas 12 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Olegario Pérez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del contexto literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a nueve de noviembre de mil novecientos doce: Visto por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodrí-

guez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, el precedente juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Ramón Matosés, a nombre de D. Miguel Emperador Solsona, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Manuela Sancho Buñuel, mayores de edad, sin oficio determinado, vecinos de esta capital, a quienes dirige el Letrado D. Julián Echevarría, contra D. Tomás Loscertales Calvo y doña Consuelo Chavarri Convalia; D. Joaquín López Martínez, marido de esta última; D. Santiago, don José, D. Pedro, D.^a Paz y D.^a Pilar Chavarri Convalia, partes integrantes y socios de la sociedad mercantil «Roque Chavarri y Compañía» declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados D. Tomás Loscertales Calvo, doña Consuelo Chavarri Convalia, D. Joaquín López y Martínez, marido de ésta; D. Santiago, D. José, D. Pedro, D.^a Paz y D.^a Pilar Chavarri Convalia, socios y partes integrantes de la sociedad mercantil «Roque Chavarri y Compañía», a que paguen solidaria y mancomunadamente a los cónyuges D. Miguel Emperador Solsona y doña Manuela Sancho Buñuel, la suma de cinco mil pesetas reclamadas en este declarativo, con más el interés convenido del cinco por ciento anual adeudado desde el año mil novecientos once inclusive hasta el día en que sea firme esta sentencia, sirviéndole de abono sesenta pesetas entregadas a cuenta de los intereses del citado año mil novecientos once, condenando además a dichos demandados al pago de todas las costas.

Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.

Y en atención a que dichos demandados se hallan en rebeldía, se publica el encabezamiento y parte dispositiva por medio del presente para que les sirva de notificación en forma.

Dado en Zaragoza, a catorce de noviembre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—P. S. M., Angel Arnau.

PARTE NO OFICIAL**Sindicato de riegos de Garfán de Torres de Berrellén.**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general para el día 1.^o de diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, para tratar de los casos que previene el art. 53 de las mismas, cuya reunión tendrá lugar en uno de los salones de la casa Ayuntamiento; y caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 8 del mismo mes, en el expresado sitio y a igual hora.

Torres de Berrellén 14 de noviembre de 1912.—El Presidente, Antonio Causapé.